



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE, DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FERIA DEL MUEBLE DE YECLA EN EL AÑO 2019.

Vista la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019 (BORM núm. 298, de 28 de diciembre de 2018), que dispone dentro de los proyectos de gasto nominativos, el Proyecto nº 40752 a la Feria del Mueble de Yecla-Organización de Ferias, Subproyecto 040752190001, Partida Presupuestaria 16.04.00.622A.787.80, correspondiente a la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

Visto que este proyecto se dota con un crédito de una cuantía de 40.000,00 € (CUARENTA MIL EUROS), que han de ser objeto de concesión de subvención nominativa a la Feria del Mueble de Yecla, con el objetivo de financiar la organización de dicha feria en el ejercicio 2019.

Visto el Informe emitido por el Servicio de Comercio de la Dirección General Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa.

Visto lo establecido en el artículo 7 del Decreto nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, en el artículo 1 del Decreto nº 53/2018, de 27 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, y en el artículo 1 D) de la Orden de 4 de mayo de 2018 de la Consejería de Empleo, Universidades Empresa y Medio Ambiente por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

En virtud de cuanto antecede, a propuesta de la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa, y de conformidad con las facultades que me





atribuye el artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

DISPONGO

PRIMERO.- Autorizar el gasto y conceder la subvención, por importe total de 40.000,00 € (CUARENTA MIL EUROS), con cargo al Proyecto nº 40752, Subproyecto 040752190001, Partida Presupuestaria 16.04.00.622A.787.80, a favor de la Feria del Mueble de Yecla-Organización de Ferias, con C.I.F. V30099063 e IBAN ES51 2038 3016 7060 0002 5512 para la financiación durante el año 2019 de la organización de la feria que se celebre en el año 2019.

SEGUNDO.- Disponer el gasto, reconocer la obligación y formular propuesta de pago, por importe de 40.000,00 €, a favor de la Feria del Mueble de Yecla, para la organización de la feria en 2019, con C.I.F V30099063, con cargo a la Partida Presupuestaria 16.04.00.622A.787.80, Proyecto nº 40752, Subproyecto 040752190001, con ingreso en el Código IBAN ES51 2038 3016 7060 0002 5512.

TERCERO.- El pago de la subvención se realizará en forma de pago único y con carácter previo a la justificación de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO.- LA FERIA DEL MUEBLE DE YECLA en su calidad de ejecutor y supervisor de las actividades a llevar a cabo para el cumplimiento de lo aquí previsto, deberá indicar en todas la difusión, publicidad y documentación que realice, logotipo y escudo normalizado de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente.

QUINTO.- El beneficiario deberá justificar antes del 28 de febrero de 2020, la aplicación durante el 2019 de todos los fondos recibidos en virtud de esta Orden, mediante la aportación ante el órgano gestor de los siguientes documentos:





- Memoria de las inversiones realizadas y actividades desarrolladas durante el año 2019 y justificación económica de las mismas, con indicación de los objetivos y su grado de cumplimiento.

- Relación de los gastos sufragados con cargo a la presente subvención, acompañada de los justificantes de pago y de las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, además de los efectuados dentro del periodo de ejecución de la actuación, los realizados dentro del plazo de justificación de la ayuda.

SEXTO.- La entidad beneficiaria estará obligada a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o por quien éste determine, a las de control financiero que corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con las aportaciones previstas en la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019 y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de los Fondos Comunitarios.

SÉPTIMO.- LA FERIA DEL MUEBLE DE YECLA enviará a la Dirección General de Comercio, Consumo y Simplificación Administrativa toda la documentación requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Tribunal de Cuentas, la Asamblea Regional, la Comisión de la Unión Europea, o cualquier otro organismo competente, y proporcionará cuanto sea necesario para la revisión de las actividades relacionadas con la misma y con la presente subvención nominativa.

OCTAVO.- Dar la publicidad prevista en los artículos 14 de Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

NOVENO.- LA FERIA DEL MUEBLE DE YECLA en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, aplicará a los datos de carácter personal a los que tenga acceso a





través de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, en virtud de actuaciones conjuntas, convenios de colaboración o contratos para la consecución de sus fines, las medidas de seguridad del nivel que corresponda.

En estos casos, LA FERIA DEL MUEBLE DE YECLA tratará los datos como encargado de tratamiento, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al establecido, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, física o jurídica

DÉCIMO.- Para todo lo no establecido expresamente en esta Orden, la presente subvención se registrará por lo establecido en materia de subvenciones nominativas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la restante normativa vigente que sea de aplicación en esta materia.

UNDÉCIMO.- Notificar la presente Orden a los interesados, haciéndoles saber que contra la misma, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL CONSEJERO DE EMPLEO, UNIVERSIDADES, EMPRESA Y MEDIO AMBIENTE

P.D. Orden de 4 de mayo de 2018 (BORM nº 105, de 4 de mayo de 2018)

LA SECRETARIA GENERAL

Pilar Valero Huéscar

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

